PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyectos de Decreto que formalizan las solicitudes de licencia presentadas por diversos legisladores para separarse de su cargo como integrantes de esta Trigésima Primera Legislatura.

Honorable Asamblea Legislativa

A la comisión legislativa que al rubro se indica, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva nos fue turnada para nuestro conocimiento, estudio y dictamen el documento suscrito por diversos diputados integrantes de esta Trigésima Primera Legislatura, por medio del cual solicitan licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, por lo que en ejercicio de las atribuciones que legalmente nos competen, procedimos a emitir el instrumento correspondiente en atención a la siguiente

Competencia Legal

De conformidad con el artículo 69, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción I, inciso k) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

Antecedentes

Entre los días 28 de febrero y 02 de marzo del año en curso los diputados Fidela Pereyra Zamora, Javier Hiram Mercado Zamora, Miguel Pavel Jarero Velázquez, Elsa Nayeli Pardo Rivera, Martín González Cosío, Carlos Rafael Carrillo Rodríguez, María Herlinda López García, Héctor Javier Santana García, Candy Anisoara Yescas Blancas, Benigno Ramírez Espinoza, Any Marilú Porras Baylón, María Felicitas Parra Becerra, Sonia Nohelia Ibarra Franquez, María Isidra Vargas López, Francisco Javier Monroy Ibarra y José Ángel Martínez Inurriaga, presentaron respectivamente ante la Secretaría General de este Congreso, documento por medio del cual solicitan licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día 04 de marzo de 2017.

Los documentos en mención se dieron a conocer al Pleno de la Asamblea en reunión celebrada el día 02 de marzo de los cursantes, ordenando la presidencia de la Mesa Directiva su turno a esta comisión para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

Así las cosas, en uso de la facultad consagrada en la legislación interna de este Poder Legislativo, quienes aquí suscribimos, emitimos el presente Dictamen al tenor de las siguientes

Consideraciones

La solicitud de licencia es un acto unilateral de voluntad que produce la separación temporal del cargo de un servidor público; tiene como característica que el solicitante no pierde la calidad de la función de la cual se ausenta, es decir, no lo despoja del cargo, sino que su naturaleza jurídica es la de una separación temporal que deja intacto el derecho para volver a ejercer la encomienda.[1]

---

[1] Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit Comentada, José Miguel Madero Estrada, página 86.

Para el caso que nos ocupa, la Carta Magna de la entidad en su numeral 47, fracción XXXVI, establece que la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de licencia de separación del cargo presentadas por los diputados, recae precisamente en el propio Congreso, salvo que este se encuentre en receso, en cuyo caso le corresponde resolver a la Diputación Permanente[2], literalmente dicho precepto dispone:

> ***ARTÍCULO 47.-*** *Durante los recesos de la Cámara, funcionará la Diputación Permanente con las facultades que le concede la fracción I del artículo 40 de esta Constitución y las siguientes:*
>
> ***I.*** *a la* ***XXXV****...*
> ***XXXVI.-*** *Conceder licencia al Gobernador, a los Diputados y demás servidores públicos en los casos que por mandato de Ley deba intervenir el Congreso, así como para reincorporarse a sus funciones. Asimismo podrá conocer y resolver en su caso, sobre las licencias solicitadas por los integrantes de los ayuntamientos cuando así corresponda.*
> ***XXXVII.*** *a la* ***XXXIX.*** *...*

Por su parte, la legislación interna del congreso consagra como un derecho de los legisladores el poder solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo, esto conforme a los diversos 21, fracción XII, y 26, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los cuales a la letra señalan:

> ***Artículo 21.-*** *Son derechos de los diputados:*
>
> ***I.*** *a la* ***XI.*** *...*
> ***XII. Solicitar licencia para separarse del cargo****, así como para reincorporarse a sus funciones;*
> ***XIII.*** *a la* ***XVIII.*** *...*
>
> ***Artículo 26.- Los diputados quedarán separados de su cargo cuando les sea autorizada licencia****, o en aquellos otros casos en que se resuelva su separación conforme a la ley de responsabilidades, llamándose al suplente o al que siga en la lista.*

---

[2] Según lo dispone el artículo 60, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La licencia se erige pues, por un lado, como el instrumento por medio del cual el órgano legislativo otorga autorización a alguno de sus miembros para separarse temporalmente de sus labores[3], y por otro, como un derecho al que puede acogerse voluntariamente cualquier legislador siempre y cuando se haga por el conducto adecuado y respetando las formalidades establecidas expresamente para tales efectos.

Ahora bien, antes de entrar al estudio de las solicitudes en cuestión, esta dictaminadora da cuenta que, en el caso de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, quien se acreditó ante este ente colegiado, en uso de la voz hace mención y muestra físicamente diverso oficio presentado ante la Secretaría General de este Congreso por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia requerida en fecha anterior. Por lo que acorde con los derechos inherentes a su investidura esta comisión tiene a bien atender la petición de la legisladora, dejando sin efectos su primaria solicitud.

Expuesto lo anterior y en vista de la competencia legal que recae en este colegio dictaminador se procedió a analizar de manera acuciosa las solicitudes de licencia para separarse del cargo presentadas por los compañeros integrantes de la Legislatura, dando cuenta que sus respectivos escritos, en su parte medular, señalan que la licencia solicitada para ausentarse del cargo es a partir de 04 de marzo del año en curso.

Del análisis de los escritos de referencia este ente colegiado concluye que se está en presencia de un documento que respeta las exigencias básicas y esenciales que debe reunir una solicitud de dicha naturaleza, es decir, cumplen de manera cabal con los siguientes puntos:

a) Fueron presentados por escrito;
b) Se presentaron ante el órgano competente;
c) Contienen fundamento legal que las sustenta, y

---

[3] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/glosario.php?filter=L

d) Establecen el inicio de sus efectos y acotan que será por tiempo indefinido.

En razón de las anteriores consideraciones quienes conformamos esta dictaminadora estamos en condiciones de expresar que las solicitudes de licencia en estudio resultan legales y viables, pues debemos tener en consideración que los legisladores son autónomos para decidir sobre la separación definitiva o transitoria de su encargo, en ese sentido, los diputados en mención hace uso de un derecho que legalmente le asiste, además sus solicitudes cumplen, como se ha expresado, con las exigencias básicas que la norma determina para tales casos, en esa virtud nos permitimos poner a consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen mediante el cual se les concede licencia de separación del cargo sin goce de sueldo y por tiempo indefinido a los diputados referidos en el presente instrumento.

Ahora bien, a efecto de cumplir integralmente con este procedimiento, resulta necesario citar a los ciudadanos que habrán de suplir las ausencias generadas por los legisladores solicitantes, acción que se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en las publicaciones emitidas por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante la cual declaró la validez de las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional respectivamente, derivado del proceso comicial celebrado el 06 de julio de 2014.

Fundamento Jurídico del Dictamen

El presente Dictamen se encuentra fundado en lo dispuesto por los artículos 94, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la soberana deliberación de la Honorable Asamblea Legislativa los proyectos de Decretos en los términos de los documentos que se adjuntan.

D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

(No firma por ser parte solicitante)

Dip. Héctor Javier Santana García
Presidente

Dip. José Ramón Cambero Pérez
Vicepresidente

Dip. Eddy Omar Trujillo López
Secretario

Dip. Jorge Humberto Segura López
Vocal

Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero
Vocal

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen con proyectos de Decretos que formalizan las solicitudes de licencia presentadas por diversos legisladores para separarse de su cargo como integrantes de esta Trigésima Primera Legislatura.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Carlos Rafael Carrillo Rodríguez para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Carlos Rafael Carrillo Rodríguez, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Francisco Javier Monroy Ibarra para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Francisco Javier Monroy Ibarra, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada Candy Anisoara Yescas Blancas para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada Candy Anisoara Yescas Blancas, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada Any Marilú Porras Baylón para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada Any Marilú Porras Baylón, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Benigno Ramírez Espinoza para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Benigno Ramírez Espinoza, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Héctor Javier Santana García para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Héctor Javier Santana García, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada María Isidra Vargas López para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada María Isidra Vargas López, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado José Ángel Martínez Inurriaga para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir de las 23:30 horas del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado José Ángel Martínez Inurriaga, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Martín González Cosío para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Martín González Cosío, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada Fidela Pereyra Zamora para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada Fidela Pereyra Zamora, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada María Felicitas Parra Becerra para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada María Felicitas Parra Becerra, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia al diputado Javier Hiram Mercado Zamora para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete al diputado Javier Hiram Mercado Zamora, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada Elsa Nayeli Pardo Rivera para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Primero.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada Elsa Nayeli Pardo Rivera, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos interesados.

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza licencia a la diputada Ma. Herlinda López García para separarse del cargo como integrante de la Trigésima Primera Legislatura

Artículo Único.- Se autoriza licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a partir del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete a la diputada Ma. Herlinda López García, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto a la ciudadana Ma. Herlinda López García.